

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE
LA LEY N° 20.305 A DOÑA MARÍA
ANGÉLICA RESZCZYNSKI MARTÍNEZ
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
CISTERNA.**

**DECRETO N°
SECCION 2da.
LA CISTERNA,**

0353

10 MAY 2011

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña María Angélica Reszczyński Martínez de fecha 23 de noviembre de 2009, ex – funcionaria del sector Salud de este Municipio.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, los que se adjuntan al presente decreto:
 - 2.1.- El certificado N° 101 de fecha 05.07.2010 emitido por el Dpto. de Salud que acreditan el tiempo servido en este municipio.
 - 2.2.- Documentación de Pago y de afiliación AFP PRÓVIDA, y fotocopia de pago de pensión en SERVIPAG de fecha 25.06 2010.-
 - 2.3.- El certificado N° 38425 de fecha 13 de Abril de 2011, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que María Angélica Reszczyński Martínez **tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 50,51%,**
 - 2.4.- El decreto N° 467 / 05.09.2008 que acepta la renuncia voluntaria al cargo que mantenía, y acogándose al beneficio.
- 3.- Que, el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a doña María Angélica Reszczyński Martínez, cédula de identidad N° 5.125.000-1 ex – funcionaria del sector Salud de este Municipio el derecho a percibir el bono Post-Laboral consignado en la ley N° 20.305.-

SEGUNDO: ESTABLECESE que en conformidad al artículo 35°, número 2 de la Ley 20.403/2009 y habiendo esta ex funcionaria municipal de salud, presentado su solicitud con fecha 23 de noviembre de 2009, este bono le será devengado a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que dicha persona presentó la petición y se pagará a contar del día primero del mes siguiente en que se dicte el acto administrativo que concede este beneficio. El bono post-laboral indicado se pagará a través de la Tesorería General de la República o de las Instituciones con las cuales esta suscriba convenios según corresponda.-

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, hecho archívese.

FDO. SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE.-

PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

SRP.POF.JLMM.jm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Tesorería General de la República
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección Administración y Finanzas
- 6.- Interesada
- 7.- Dpto. Salud
- 8.- Remuneraciones
- 9.- Of. Partes
10. Archivo



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL